CÉDULA DE LICENCIA MUNICIPAL PARA GIRO Y/O ANUNCIOS



Oficialía Mayor de Padrón y Licencias



CATEGORÍA

Número de Cédula

10247270 10247270 CUU 010523 6Z4 Nombre, Denominación o Razón Social

1006044568

CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C. Ubicación del establecimiento

Núm. Exterior

Núm. Letra interior

JALISCO

AVE. LOPEZ MATEOS SUR Calles colindantes

Colonia 4175

AVE. LAPIZLAZULI y AVE. OTERO MARIANO Linderos, plantas y dimensiones del establecimiento

GIRALDA LA

SUP. TERRENO 2,885.00 MTS2, SUP. CONSTRUIDA UTIL 6,062.00 MTS2, TRES NIVELES. AFORO DE 115 ALUMNOS PREPARATORIA Y 720 ALUMNOS UNIVERSIDAD

ESCUELA DE LICENCIATURA Anexos amparados por esta cédula

ESCUELA PREPARATORIA

Leyendas:

Fecha:

18 de Enero de 2013

FOLIO

2/3/570

25294C2

EL OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS



CONTRIBUYENTE







INFORMACIÓN GENERAL AL CONTRIBUYENTE

- A.- SON DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS (PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS), ADMINISTRADORES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE COMERCIO Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JAL.:
- 1.- Solicitar la expendición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de su giro comercial o evento, los que se otorgarán siempre que cumplan con lo establecido en el Reglamento, para la cual deberán presentar el dictamen de uso de suelo compatible y presentar la documentación señalada conforme a dicho Reglamento.
- 2.- Realizar únicamente los actos o actividades que le fueron permitidos, de acuerdo con la autorizacion de la licencia o permiso dentro de los días y horarios autorizados de acuerdo a lo establecido por el Reglamento y en cumplimiento con lo que establece la Norma Urbana.
- 3.- Las licencias o autorizaciones se otorgarán por persona y se consideran con vigencia indefinida para la realizacion de los actos o actividades autorizados siempre que no se alteren los términos y condiciones que fueron expresamente señaladas, a excepción de los giros que tengan alcohol de cualquier graduación o anuncios de conformidad a lo establecido por la ley.
- B.- SON OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS (PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS), ADMINISTRADORES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:
- 1.- Tener a la vista en original y exhibir la Cédula Municipal de Licencias, los Permisos y toda aquella documentación que ampare el legítimo desarrollo de sus actos o actividades de acuerdo al Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 2.- Presentar los avisos al Padrón Fiscal cuando se realicen actos o actividades que impliquen cualquier modificación como son, suspensión o terminación del giro o giros autorizados, cambio de propietario o administrador del establecimiento o cualquier cambio que afecen lo términos, circunstancia y condiciones para los que y en función de los cuales se explició la licencia, permiso o autorización.
- 3. -Solicitar autorización a la autoridad previo aviso si el establecimiento permanece cerrado y/o para la austrensión temporal del giro, ya que a la interrupción de actividades por mas de tres meses sin causa justificada dará lugar a la revocación de la licencia respectiva conforme a lo establecido en el Reglamento, como las demás normas en la ley.
- 4.- Las demás que se establezcan aplicaciones a los actos o actividades de que se traten.

C.- GIROS DE VENTA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICA DEBERÁN:

- 1.- Realizar el pago anual dentro de los meses de enero y febrero por concepto de derechos respecto del permiso o licencia, tomando como base el tiempo y costo señalado por la ley de ingresos del municipio aplicable para cada año.
- 2.- Llevar a cabo el cumplimiento estricto de los requisitos normativos particulares aplicables a este tipo de actos o actividades en los términos de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco y sus Municipios. En su caso, la autoridad municipal estará facultada para revocar, suspender, infraccionar o clausurar el establecimiento, así como cancelar licencias, permisos o autorizaciones, cuando la realización de actos origine problemas graves a la salud, seguridad y la paz social.

OBSERVACIONES GENERALES:

La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, establece la obligación para los titulares de anuncios, giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, de renovar anualmente la cédula de licencia, permiso o autorización para su funcionamiento y pagar lo correspondiente al costo de la forma.

Las licencias o permisos previstos en el Reglamento, solo serán validos para el establecimiento o local autorizado, s intransferibles por cualquier acto jurídico o material entre vivos o por causa de muerte (no pueden venderse, endosarse o transferirse por herencia).

El desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento y responsabilidad, acuda al Archivo Municipal, y obtenga un ejemplar del Reglamento de Anuncios y/o de Comercio y Servicios.

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE COPIAS

- -La copia que ampara la presente certificación está impresa por ambos lados.----





